

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la inscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las inscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; también cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Octubre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL

A pesar de las órdenes terminantes de la Superioridad, son muchas las Juntas municipales del Censo electoral que no han remitido el acta de su constitución, y como no puede consentirse la demora en el envío de este documento y de los demás á que hace referencia la Real orden de 28 de Agosto último, prevengo á los Presidentes de las Juntas que á con-

tinuación se expresen, que de no cumplir este servicio en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta circular, dará cuenta á la Junta de mi presidencia, para que les imponga el correctivo á que se haga acreedores, con arreglo al art. 16 de la ley.

León 15 de Octubre de 1907.—El Presidente, *Pablo Burgos*.

Juntas á quienes se refiere esta circular

Partido de Astorga

Banavides, Carrizo, Castrillo de los Polvazares, Llamas de la Ribera, Megez, Quintana del Castillo, Truchas, Turcia, Valderrey, Villabispo y Villares de Orbigo.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, La Antigua, Bustillo del Páramo, Castroalbón, Cebreros del Río, Destriana, Laguna Dalgú, Pozuelo del Páramo, Quintana del Merco, Ropero de el Páramo, San Adrián del Valle, San Esteban de Negales, San Pedro de Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa Maria de la Isla, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazola y Zotes del Páramo.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, Matallana, Santa Colomba de Curueño, Valdegueros, Valdepiélagos y Vegacervera.

Partido de León

León, Armania, Carrocera, Cimañas del Tejar, Cuadros, Garsara, Manilla de los Males, Mugailla Mayor, Onzonilla, Santovenia de la Valdoucin, Sarrigues, Valdefrascos, Valverde del Camino, Vega de Infanzones, Villadomingos y Villaverel.

Partido de Murias de Paradés

Barrios de Luna, Palacios del Sil, San Emiliano, Soto y Amio y Valdesamario.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, Alveros, Los Barrios de Salas, Bozúa, Borrenes, Cabanas-Rosas, Carucedo, Congosto, Cubillos, Enciuedo, Folgoso de la Ri-

bera, Fresnedo, Igüña, Molinaseca, Noceda y San Esteban de Valdequez.

Partido de Riaño

Riaño, Cistierna, Lillo, Prado, Reyero, Valderrada y Vegamián.

Partido de Sahagún

Bercianos del Camino, Calzada, Canalejas, Castroblanca, Cen, Cebanico, Cobillas de Rueda, Escobar, Galleguillos, Gordaliza del Pino, Jorás, Jorilla, S. helices del Río, Valdepoio, Vallecillo, Villaseñor, Villaverde de Arcajos, Villamizar y Villamol.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, Cebreros del Río, Campozas, Castifale, Cimanes de la Vega, Corvillo de los Oteros, Fuentes de Carbajal, Matadón, San Millán de los Caballeros, Santos Martes, Valdemora, Valverde de Enrique, Villabraz, Villaco, Villahorata, Villamandos y Villanueva de las Manzanas.

Partido de Villafranca del Bierzo

Balboa, Cacabelos, Candín, Carracedelo, Fabero, Paradaseca, Peranzanes, Valle de Froillejo y Villadecanes.

Don José Viñales, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Carracedelo.

Partifico: Que el acta de designación del ex-Juez municipal más antiguo para individuo de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, copiada á la letra dice así:

En Carracedelo, á 29 de Septiembre de 1907.—El Sr. D. Manuel Amigo Franco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, acompañado de mí el Secretario, procedió, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley

Electoral, á la designación del ex-Juez municipal más antiguo para Vocal de la Junta indicada; siendo D. Santiago Yebra Amigo, quien reúne las circunstancias que la ley exige, ha estimado designarle como tal individuo de la montada Junta.—Con lo cual se da por terminado el

acto, que firma dicho Sr. Presidente, de que yo el Secretario, certifico.—Manuel Amigo.—José Viñales, Secretario.

Concuerda con su original, á que me remito, y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente, que firmo en Carracedelo á 29 de Septiembre de 1907.—José Viñales.—V. B.: Manuel Amigo.

Don José Viñales Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Carracedelo.

Certifico: Que el acta de designación del industrial que tiene voto para Compromisario, es como sigue:

En Carracedelo, á 29 de Septiembre de 1907.—El Sr. D. Manuel Amigo Franco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, acompañado de mí el Secretario, procedió, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, á la designación del industrial que teniendo voto para Compromisario de Secadores, había de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral; y como quiera que solamente D. Dionisio Osorio Barrera reúne las condiciones que la ley exige, ha estimado designarle como tal individuo de la mencionada Junta.—Con lo que el Sr. Presidente da por terminado el acto, que firma dicho señor, de que yo el Secretario, certifico.—Manuel Amigo.—José Viñales, Secretario.

Está conforme con su original, á que me remito, y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente, que firmo en Carracedelo á 29 de Septiembre de 1907.—José Viñales.—V. B.: Manuel Amigo.

Don José Viñales Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo, y en su consecuencia, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta celebrada para la designación de los dos mayores contribuyentes y su su-

plenas que han de formar parte de la mencionada Junta, es la que literalmente se copia:

En la sala cociestorial del Ayuntamiento de Carracedo, a 29 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Manuel Amigo Franco, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, estimó convocar a los señores que el margen se expresan, que son los mayores contribuyentes por territorial en este término, y que tienen voto para la elección de Compromisarios para Senadores, al objeto de proceder entre ellos al sorteo de dos individuos que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral, y de otros dos que sean suplentes de aquéllos cuando no puedan concurrir a las reuniones que la Junta precise tener, y si efecto, insacadas que fueron en diez bolas completamente iguales, diez papeletas en papel blanco con los nombres de los que habian de ser sorteados, se procedió a su extracción para determinar los individuos antes expresados, dando el siguiente resultado: Para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, D. José Fernández Dieño y D. Miguel Villanueva Robles.

Seguidamente se procedió a efectuar la misma operación para nombramiento de los suplentes, dando el siguiente resultado: Para Vocales suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, D. Nicolás Vidal Martínez y D. Luciano Corrodera Fernández.—Y como si hubiera dado cumplimiento al acto que nos ocupa, sin que contra él se hubiera interpuesto reclamación alguna, se levantó la sesión, que ascribían al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y los señores asistentes, de que yo Secretario certifico.—Manuel Amigo, Sorafio Fernández, Manuel Fernández, Nicolás Vidal, José de Vocas, Ambrosio Alvarez, Miguel Villanueva y José Vidales, Secretario.

Concuerda a la letra con su original, a que me remito, y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Carracedo a 29 de Septiembre de 1907.—José Vidales.—V.º B.º: Manuel Amigo.

Don Nicolás Amigo Folgueral, Secretario del Ayuntamiento constituido de Carracedo.

Certifico: Que examinados detenidamente los documentos electorales obrantes en el archivo de este Ayuntamiento, que se halla a mi cargo, resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos entre los que hoy se hallan en ejercicio y que sabe leer y escribir, ha sido D. David Pérez García, pues si bien obtuvo el mismo número de votos D. Dionisio Osorio, es aquel de más edad.

Y para que conste, y a los efectos de la vigente ley Electoral, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Carracedo a 29 de Septiembre de 1907.—Nicolás Amigo.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Yebra.

Don Daniel Garrido Escobar, Secretario del Ayuntamiento de Carrizo. Certifico: Que examinados detenidamente los antecedentes obrantes en esta Secretaría municipal de mi cargo, de ellos resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de

votos en elección popular, y de los que en la actualidad constituyen la Corporación, fué D. Carlos Llamas García.

Y para que así conste, y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, con el sello y V.º B.º del Sr. Alcalde, en Carrizo a 29 de Septiembre de 1907.—Daniel Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Severiano Vázquez.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En Carrizo de la Ribera, a 1.º de Octubre de 1907, reunidos en la casa consistorial de este Ayuntamiento, los individuos que a la conclusión firmen, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Rogelio Fernández García, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, nombrado por la misma, siendo las oces de la tarde declaró abierta la sesión.

Acto seguido, y según los antecedentes recogidos de la Alcaldía, dió principio a la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, según determina el art. 11 de la ley del referido Censo de 8 de Agosto del presente año, quedando constituida en la forma siguiente:

Vicepresidenta, D. Carlos Llamas García, Concejal; Vocales: D. Silvestro Martínez Moros, Teniente del Ejército, retirado; D. Esteban Alonso Rodríguez y D. Antonio Paz Quada, mayores contribuyentes; don Bernardo Moro Martínez, como industrial, y D. Bernardo Paz Quada, como mayor contribuyente suplente: D. Felipe Alcoba Alonso, don Francisco Fernández Ordóñez, don Casimiro García Díez y D. Eusebio Villafuente García, también mayores contribuyentes, los cuales han sido elegidos por sorteo entre los que figuran en la lista de mayores contribuyentes para Compromisarios.

Instantáneamente se dió lectura por mí, el Secretario, de los artículos 11, 17 y 75 de la citada ley, y el señor Presidente, previa la votación de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal de dicho Censo, en la forma antes mencionada. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto, de que yo, Secretario, certifico.—Silvestro Martínez, Rogelio Bernabé, Esteban Alonso, Carlos Llamas, Hernerle Moro, Bernardino Paz, Francisco Ordóñez, Antonio Paz, Eugenio Villafuente, Casimiro García, Agustín Martínez.

Don Nicolás Fernández Barbero, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Castillo de la Valduerna.

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta, dice así: Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Castillo de la Valduerna, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos a las ocho de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, los señores: Presidente, elegido por la Junta de Reformas Sociales, D. Domingo López López; el Concejal que obtuvo mayor número de votos de elección popular, D. Isidoro López Fernández; el ex-Juez municipal de mayor antigüedad, D. Jerónimo López Fernández; los dos mayores contribuyen-

tes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisarios designados por sorteo entre ellos, D. Antonio Barciaos Viñambres y D. Patricio Alonso Alvarez; D. Nicolás Fernández Barbero, Secretario del Juzgado municipal; y como en este Municipio no existen gremios de industriales, impuesto de utilidades ni de minas, ni contribuyentes por tales conceptos que tengan voto para Compromisarios, forzoso es quedar sin representación en esta Junta del Censo electoral.

Instantáneamente se dió lectura por el citado Secretario de los artículos del 11 al 75 de la expresada ley, así como también a la Real orden de 26 de Agosto último y primera disposición transitoria de la ley antes citada.

Terminada la mencionada lectura el Sr. Presidente, previa la votación de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Domingo López López; Vocales: D. Isidoro López Fernández, D. Jerónimo López Fernández, D. Antonio Barciaos Viñambres, D. Patricio Alonso Alvarez, y Secretario, sin voz ni voto, D. Nicolás Fernández Barbero.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia corresponde al Concejal D. Isidoro López Fernández, y D. Eulogio Vidales Mateo, elegido por la Junta entre sus Vocales, según lo dispuesto en el repetido art. 11 de la ley. En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales que en dicho constitución designada en la ley, los señores que a continuación se expresan: D. Tomás Casado Casado, suplente de D. Isidoro López Fernández; D. Eusebio Pérez López, suplente de D. Jerónimo López Fernández; D. Nicolás López López, suplente de D. Antonio Barciaos Viñambres; D. José de Abajo Román, suplente de D. Patricio Alonso Alvarez.

Acto seguido el Sr. Presidente llamó la atención sobre las funciones que la vigente ley Electoral encomienda a las Juntas municipales, cuales son, entre ellas, la vigilar en todos los actos del censo, y conocer de las reclamaciones que que oúderan presentarse por los electores ante esta Junta, y entre ellas, que todos los individuos presentes se encontraban animados de los mejores deseos en contribuir al mejor éxito de la empresa que se les había encomendado, solicitó la inmediata cooperación de todos ellos, al objeto de poder realizar los otros fines que se propone la ley de 8 de Agosto del presente año.

Puesto a disposición de la Junta para celebrar sus sesiones el salón del Juzgado municipal, por ser donde tiene la oficina el Secretario de esta Junta, se acordó aceptarlo, y en que el mismo téngan lugar cuantas sesiones sean necesarias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que de esta acta, que firmó los asistentes, se asque certificación de la misma y se remita al Sr. Presidente de la Junta electoral del Censo provincial,

de que certifico.—El Presidente, Domingo López.—Isidoro López.—Jerónimo López.—Antonio Barciaos.—Patricio Alonso.—Eulogio Vidales.—El Secretario, Nicolás Fernández Barbero.

Concuerda bien y fielmente con el acta original que archivado queda en esta mi Secretaría. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inscripción en el Boletín Oficial, extendiendo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castillo de la Valduerna a 30 de Septiembre de 1907.—Nicolás Fernández.—V.º B.º: Domingo López.

Don Feliciano Robla Montaña, Secretario del Ayuntamiento constituido de Castroforte.

Certifico: Que examinados los expedientes de elección de Concejales de este Ayuntamiento, aparece que el Concejal en ejercicio que tuvo mayor número de votos y que le correspondió firmar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, es D. David Castañeda Ramos, signado después D. Maximiliano Castañeda Ramos.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral de este Municipio, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Castroforte a 26 de Septiembre de 1907.—Feliciano Robla.—V.º B.º: El Alcalde, Hermenegildo González.

Don Feliciano Robla Montaña, Secretario habilitado del Juzgado, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Castroforte.

Certifico: Que el acta de constitución de la mencionada Junta, literalmente copiada dice:

En Castroforte a 29 de Septiembre de 1907; siendo las nueve de la mañana, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia de don Manuel García Herrero, ex-Juez municipal más antiguo, se reunieron D. David Castañeda Ramos, Concejal en ejercicio con mayor número de votos; D. Francisco Rodríguez González, ex-Juz municipal más antiguo, después del Presidente, en representación de no haber Jefes, Oficiales ni funcionarios alguno de los que trata el caso 2.º del art. 11 de la ley Electoral, respecto a la constitución de Juntas municipales, presentes también los mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente expresó que era de necesidad procediesen a designar por sorteo los dos Vocales y suplentes que habian de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral; verificando que fué resultado designados por la suerte don Cándido Chamorro Martínez y don Julio Fernández Rívado, que pasaron a tomar asiento, como Vocales, y como suplentes elegidos en la misma forma, D. Fermín Chamorro García y D. Simón Barrera Barrientos. Después se hizo constar no haber Presidentes ni Jefes de gremios industriales en el Municipio, ni hallarse agremiados los industriales, como tampoco ninguno de ellos paga cuota para ser comprendido en las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, queda sin designación de Vocal esta clase.

Instantáneamente se dió lectura, por mí, Secretario, de los artículos

11 y siguientes de la ley Electoral y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 del corriente y de la primera disposición transitoria de la ley antes citada.

Terminada dicha lectura el señor Presidente, con la venia de los señores asistentes, declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas, con los señores siguientes: Presidente, don Manuel Garcia Herrero, ex Juez municipal más antiguo; Vocales: D. David Castañeda Ramos, Concejal con más número de votos para ejercer este cargo; D. Canilla Chamorro Martínez y D. Julio Fernández Rivado, mayores contribuyentes elegidos por la suerte entre los contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores; suplentes: de D. David Castañeda Ramos, don Maximiliano Castañeda Ramos, Concejal que le sigue en votos; de don Francisco Rodríguez González, don Leoncio González Herrero, ex Juez que le sigue en nombramiento; suplentes: de D. Candido Chamorro Martínez y de D. Julio Fernández Rivado, D. Fermín Chamorro Garcia y D. Simón Bouza Barrientos, respectivamente, que resultaron elegidos de los mayores contribuyentes. Después el Sr. Presidente declaró Vicepresidente primero por ministerio de la ley, á D. David Castañeda Ramos, como Concejal; y siendo atribuciones de la Junta el nombrar de entre sus Vocales al segundo Vicepresidente, los invitó á que lo realizaran, habiendo acordado nombrar á D. Julio Fernández Rivado, cuyos señores pasaron á ocupar sus puestos.

Conceptuado estar constituida la Junta en armonía con las prescripciones legales, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, acordando que de la misma se su que certificación para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, y esta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición decimoséxta, de que certifico yo el Secretario.—Manuel Garcia, David Castañeda, Francisco Rodríguez, Julio Fernández, Candido Chamorro, Maximiliano Castañeda, Feliciano Robla, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último de la regla decimoséxta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 del corriente, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Castrofuerte á 30 de Septiembre de 1907.—Feliciano Robla.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Garcia.

Don Francisco Alonso Alonso, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Castropodame.

Certifico: Que los actas de nombramiento y de constitución de la citada Junta, dicen así:

Acta de la reunión pública de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisarios en la

elección de Senadores, para proceder al sorteo de dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, y de dos suplentes.—En la sala de sesiones del Ayuntamiento, á las doce del 27 de Septiembre de 1907.—Reunidos, á virtud de la convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Alvarez Rabanal, se procedió al sorteo de los dos Vocales y dos suplentes, resultando los siguientes: Vocales, D. José Reguero Rodríguez y D. Antonio Ramos Alvarez; suplentes: del primero, D. Tomás Mansilla Rodríguez, y del segundo, D. Vicente Vázquez Faba; con lo que se dió por terminado el acto, de que yo Secretario, certifico.—Joaquín Alvarez.—Francisco Alonso.—Rúbricas.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Castropodame creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—Reunidos á las doce de la mañana del día 29 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de D. Joaquín Alvarez Rabanal, el Concejal que más votos obtuvo, D. Pedro Fernández González, el ex Juez municipal más antiguo de esta municipalidad, D. José Mansilla Rodríguez, y los elegidos como mayores contribuyentes D. José Reguero Rodríguez, D. Antonio Ramos Alvarez, y los suplentes: como Vocal del Presidente, D. Vicente Narciso Martínez; del Concejal D. Pedro Fernández, de D. Angel Barredo Alvarez, del ex-Juez municipal don Martín Palacio Alvarez, D. Tomás Mansilla Rodríguez y D. Vicente Vázquez Faba, acordando la Junta por unanimidad nombrar segundo Vicepresidente á D. Antonio Ramos Alvarez.—Acto seguido el Sr. Presidente llamó la atención á los expresados Vocales sobre las funciones que la vigente ley encomienda á las Juntas municipales del Censo, entendiendo que todos los individuos están animados de los mayores deseos de contribuir al mejor éxito para el cumplimiento de la ley de 8 de Agosto del presente año. Después de dada lectura por el Secretario de Reales órdenes, el señor Presidente, previa la venia de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley con los señores expresados y Secretario que autoriza.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, remitiendo este expediente original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación al Sr. Gobernador.—Joaquín Alvarez.—Pedro Fernández.—José Mansilla.—Antonio Ramos.—José Reguero.—Vicente Narciso Martínez.—Tomás Mansilla.—Vicente Vázquez.—Angel Barredo.—Martín Palacio.—El Secretario de la Junta municipal del Censo, Francisco Alonso.—Rúbricas.

Concuerda en su todo con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste, y en cumplimiento de la vigente ley Electoral, para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Castropodame á 20 de Septiembre de 1907.—Francisco Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Alvarez.

Don Pablo Estrada Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios en este Municipio de Cimanes del Tejar, para la designación de dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, aparece la que copiada á la letra dico como sigue:

Reunidos á las diez de la mañana del día 26 de Septiembre de 1907, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el Sr. Presidente de la Junta municipal D. José Garcia y Garcia y los señores mayores contribuyentes de este Municipio por inmuebles, cultivo y ganadería, don Cesario Cuenillas Rodríguez, don Bernardo Prieto Fernández, D. Marcial Palomo Sánchez, D. Tomás Fernández Díez, D. Bernardo Rodríguez González, D. Andrés Fuertes Tascón, D. Angel Martínez Ferrero, D. José Díez Fernández, D. Antonio Suárez Martínez, D. Manuel Suárez Sánchez y D. Miguel Martínez Díez, vecinos de este Municipio, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, al objeto de designar por sorteo, de entre ellos mismos, los dos individuos que han de pertenecer como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, y los dos suplentes, conforme á lo que preceptúa la ley Electoral de 8 de Agosto último y disposiciones consignadas en la Real orden inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día 20 del presente mes, de cuyos ley y Real orden se dió lectura por mí el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral. Enterados los mayores contribuyentes antes relacionados, con el Sr. Presidente, de las particiones de la expresada ley Electoral y Real orden citada, se procedió á verificar el sorteo con arreglo á derecho para elegir dos Vocales y dos suplentes, habiendo recaído la suerte y nombramiento en los señores siguientes:

Vocales: D. Tomás Fernández Díez y D. Miguel Martínez Díez; suplentes: D. Angel Martínez Ferrero y D. José Díez Fernández.

Hecho el nombramiento por sorteo, según así está prevenido en la ley y Real orden antes expresadas, fueron nombrados Vocales y suplentes los anteriormente relacionados, los que hallándose presentes quedaron conformes con sus nombramientos y á cumplir el cargo que por tal suerte les ha correspondido.

Asimismo se acordó que se remita la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme se preceptúa por las mismas ley y Real orden, á los efectos prevenidos en la predicha Real orden que se inserta en el Boletín Oficial antes indicado de 20 del actual.

Y no habiendo otros asuntos de que acordar, el Sr. Presidente levantó la sesión, y de ella la presente acta, que la firmo los señores asistentes al acto, como mayores contribuyentes, con el expresado señor Presidente, de que yo, como Secretario de la Junta, certifico.—José

García.—Marcelino Palomo.—Bernardo Rodríguez.—Tomás Fernández.—Andrés Fuertes.—Angel Martínez.—Manuel Martínez.—Manuel Suárez.—Miguel Martínez.—Bernardo Prieto.—José Díez.—Antonio Suárez.—Pablo Estrada, Secretario.

Así resulta de su original, y á los efectos consiguientes, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que, con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmo en Cimanes del Tejar á 29 de Septiembre de 1907.—Pablo Estrada.—V.º B.º: El Presidente, José Garcia.

Don Pablo Estrada Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

Certifico: Que en la reunión pública de mayores contribuyentes de este Municipio por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, es como sigue:

Reunidos á las dos de la tarde del día 26 de Septiembre de 1907, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y los señores mayores contribuyentes por industrial de este Municipio que á continuación se expresan: Presidentes, D. José Garcia; D. Celestino Garcia, D. Cipriano Velasco, D. Manuel Rodríguez, D. Hermenegildo Fernández, D. José Suárez, D. Santiago Arias, D. Secundino Merino y D. Valentin del Prado, al objeto de designar por sorteo, de entre ellos mismos, dos individuos que han de pertenecer á la expresada Junta municipal del Censo electoral, por no estar acordados, y dos suplentes, según se preceptúa en la Real orden inserta en Boletín Oficial, correspondiente al día 20 del actual, dada lectura por mí, el Secretario, de la expresada Real orden y de todo el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y enterados los concurrentes de todos los particulares de la citada Real orden y mencionado art. 11, se manifestó por todos los expresados concurrentes industriales que no se hallaban agrumiados, ni que tampoco ninguno de ellos tenía voto para Compromisarios en la elección de Senadores. Asimismo, y no obstante de ello, y por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral lo aceptase de buen grado, apesar de que en la ley citada la Real orden citada se dice que puedan ser nombrados, aun cuando no reúnan las condiciones de ser electores para Compromisarios, se procedió á verificar el sorteo de los que por sustitución han de formar parte de la Junta municipal y sus suplentes, aun cuando también está no tenga efecto alguno.

Verificado el sorteo en la forma prevenida y legal, recajó la suerte para formar parte de la Junta expresada y sus suplentes, en los señores siguientes:

Vocales: D. José Suárez Díez (mayor) y D. Cipriano Velasco Gómez; suplentes: D. Celestino Garcia Arias y D. Santiago Arias Asegurado.

Terminado en la forma que queda expresado el sorteo de Vocales y suplentes, en lo que afecta á los industriales de este Municipio, se acuerdo remitir el acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una certificación de la misma

al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en la expresada Real orden.

Y no teniendo en esta día otros asuntos de qué acordar, el Sr. Presidente levantó la sesión, y de ella la presente acta, que firman los señores asistentes con dicho Sr. Presidente, de que yo, como Secretario, certifico. — José García. Celestino García. José Suárez, Cipriano Velasco, Manuel Rodríguez, Hermenegildo Fernández, Santiago Arias, Secundino Merino, Valentín de Prado; Pablo Estrada, Secretario.

Así resulta de su original; y a los efectos consiguientes, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Cimanes del Tejar a 20 de Septiembre de 1907. — Pablo Estrada. — V.º B.º: El Presidente, José García.

Don Pablo Estrada Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

Certifico: Que reconocido el expediente de elección de Concejales verificada en este Ayuntamiento en el año de 1906, así como también el acta de escrutinio general, aparece haber obtenido mayor número de votos en dicha elección el Concejal D. Pascual Polonia Alvarez, vecino de éste de Cimanes del Tejar.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Cimanes del Tejar a 9 de Septiembre de 1907. Pablo Estrada. — V.º B.º: El Alcalde, Nicolás García.

Don Jacinto González Andrés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cimanes de la Vega.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la villa de Cimanes de la Vega, a 8 de Octubre de 1907, siendo las tres de la tarde, y previa especial convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Manuel Tirados Morán, con asistencia de mí el Secretario D. Jacinto González Andrés, y en presencia de los contribuyentes que tuvieron a bien asistir a este acto, para el sorteo de dos Vocales y sus suplentes que han de formar la Junta municipal, habiendo correspondido en suerte como Vocales a D. Martín Cadenas Ramírez y D. Martín Morán Astorga, y suplentes, Proto Cadenas Cadenas y Estaban García Rodríguez.

El Sr. Presidente declaró pertenecer como Vocal a la expresada Junta, como ex-Juez municipal más antiguo, a D. Quintín Cadenas Morán, y no habiendo en el Municipio industriales agremiados, ni tampoco de éstos que figuren en las listas de electores para Compromisarios, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio con los señores siguientes: Presidente, D. Manuel Tirados Morán; Vicepresidentes, D. Lorenzo González Cadenas; Vo-

cales del Ayuntamiento: D. Raimundo Pérez Borbuja; mayores contribuyentes: Martín Cadenas Ramírez y Martín Morán Astorga, y suplentes: Proto Cadenas Cadenas y Estaban García Rodríguez, y como ex-Juez municipal D. Quintín Cadenas Morán, con lo cual se levantó la sesión, que firma con el Sr. Presidente los señores nombrados y demás asistentes, de que yo, el Secretario, certifico. — Manuel Tirados. — Maximico Pérez. — Estaban Ribera. — Isidoro Berbuja. — Gregorio Alonso. — Estaban García. — Hermenegildo Martínez. — Victoriano Fernández. — Proto Cadenas. — Martín Morán. — Ciriaco Huarga. — Juan Hidalgo. — Juan Alonso. — Martín Morán. — José Tirados. — Gerardo Rodríguez. — Quintín Cadenas. — Martín Cadenas. — Manuel Pérez. — Bernardino Fernández. — Estaban Cadenas. — Jacinto González, Secretario.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado se remite con esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito, y certifico, en Cimanes de la Vega a 8 de Octubre de 1907. — Jacinto González. — V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal, Manuel Tirados.

Don Ramón Laurel y Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo del Ayuntamiento de Cornión.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento, copiada a la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo. — En la villa de Corullón, y en la sala de audiencia de este Juzgado, a 30 de Septiembre de 1907, a la hora de las nueve de la mañana, reunidos en sesión pública bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Luis Aguado Novo, los Sres. D. Telesforo Acebo González, Concejal de este Ayuntamiento que desempeña el cargo con mayor número de votos en su elección; don Antonio López Méndez, ex-Juez municipal más antiguo; asociados Sres. D. Manuel Ordoño Martín, don Diego González Blanco, D. Angel Gómez, D. Manuel Rodríguez Alvarez, D. Enrique Vozes, D. Rafael González González, D. Serafín Farello, D. Nicolás García, D. Luis García, D. Vicente Brañas, don Baldomero González. D. José Fernández Martínez, D. Francisco González González, Pedro Ares González, D. Fidel Quiroga, D. Faustino Ares, D. Domingo González, D. José Sánchez, D. Antonio González Teijó, D. Antonio González Arias, don Baltasar Novoa, D. Adriano Blanco, D. Dionisio González, D. Domingo García, D. Isidoro García, que han concurrido a la convocatoria en su mayoría, y de mí, el Secretario, el Sr. Presidente manifestó que en vista de lo que determina el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, es de incumbencia de los señores presentes cumplir lo que prescribe dicho artículo, constituyendo la Junta municipal del Censo, después de verificadas los sorteos que ordena dicho artículo.

El Sr. Presidente antes de llevar los a cabo, hizo presente que en este Municipio, según resulta de la certificación suministrada por el Secretario de este Ayuntamiento, no

existen contribuyentes por industrial más que tres personas, una que ha fallecido, otra que es de Villafraanca del Bierzo y D. Ramón Castillo, que actualmente se halla formando parte de la reunión. En atención a la imposibilidad de hacer el sorteo que correspondía a esta clase de contribuyentes, quedará el expresado D. Ramón Castillo formando parte como Vocal de la Junta, y se ampliará el sorteo entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que reúnan las condiciones legales, hasta completar el número de Vocales y suplentes necesarios.

El Sr. Presidente procedió seguidamente a verificar el sorteo por papeletas de los Vocales que para la formación de la Junta se necesitan, y hecho éste resultaron designados Vocales, los siguientes:

Por industrial, D. Ramón Castillo, sin más apellido; por mayores contribuyentes: D. Diego González Blanco, D. Isidoro García Castañeras y D. Antonio Teijón González; suplentes por el orden que sigue: D. Serafín Farello Castañeras, don José Sánchez Gómez, D. Jerónimo Granja Alvarez y D. Rafael González y González.

Acto seguido se procedió entre los Vocales a la designación del segundo Vicepresidente, y por unanimidad acordaron en votación que desempeñe este cargo D. Antonio López Méndez. Terminadas las operaciones que la ley ordena, queda desde este acto constituida la Junta municipal del Censo de este Municipio en la forma siguiente: Presidente, el Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Telesforo Acebo González; Vicepresidente segundo, D. Antonio López Méndez; Vocales: primero, por industrial, don Ramón Castillo; segundo, como mayor contribuyente, D. Diego González Blanco; tercero, D. Isidoro García Castañeras, y cuarto, D. Antonio Teijón González; suplentes, por el orden que queda mencionado: D. Serafín Farello Castañeras, don José Sánchez Gómez, D. Jerónimo Granja Alvarez y D. Rafael González y González.

En este estado se dió por terminado el acto, acordando, en cumplimiento del art. 11 de la ley, remitir la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia; llamando la presente todos los concurrentes que saben hacerlo, de todo lo que yo, el Secretario del Juzgado, certifico. — Luis Aguado. — Telesforo Acebo. — Antonio López. — Diego González. — Isidoro García. — Antonio González. — Serafín Farello. — José Sánchez. — Jerónimo Granja. — Rafael González. — Manuel Ordoño. — Angel Gómez. — Pedro Ares. — Francisco Gallego. — Manuel Alvarez. — Luis García. — Nicolás García. — Ramón Castillo. — Vicente Brañas. — Baldomero González. — Antonio González. — Fidel Quiroga. — Francisco González. — Faustino Ares. — Dionisio González. — José Fernández. — Baltasar Novoa. — Ramón Laurel, Secretario. — Hay un sello del Juzgado municipal.

Lo inserto correspondiente con el original de referencia; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de León, expido la presente

con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Corullón a 1.º de Octubre de 1907. — Ramón Laurel. — V.º B.º: El Juez municipal, Presidente de la Junta, Luis Aguado.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de La Robla

El día 21 de los corrientes, de diez a doce, tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento, la segunda subasta, como primera, para arriendo de consumos por cupos y recargos para 1908, bajo el tipo de 13.448'38 pesetas, admitiéndose pasturas por las dos terceras partes, con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

La Robla 12 de Octubre de 1907. — El Alcalde, Guillermo Espinosa.

JUZGADOS

Don Feliciano Hernández de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Pedro del Blanco Alvarez, natural de Villa del Monte, partido de Rieño, y vecino de Barrieno de Sautullán, falleció el día veintitrés de Julio último en citado pueblo de Barriuelo, sin haber otorgado testamento, y reclaman su herencia: D.ª Raimunda Martínez, como madre y legal representante de D.ª Francisca Díez Martínez, habida en su matrimonio con D. Juan Díez Alvarez, hermano uterino del causante, y D.ª María Díez Alvarez, hermana también de igual clase del causante, como hijas; éste, de Joaquina del Blanco, y Bárbara Alvarez, y los últimos habidos en el segundo matrimonio de ésta con Antonio Díez Rodríguez.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, si lo crecen conveniente, dentro de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Corveira del Rio Pisuergra a nueve de Octubre de mil novecientos siete. — Feliciano Hernández. Auto mi, Lic. Francisco Serra.

Oficina de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Astorga, en providencia dictada hoy en incidente de pobreza a instancia de Rudesindo Fernández Bojo, para promover el juicio voluntario de testamentaria de Andrea Fernández Cabeza, ha acordado emplazar a Micaela García Fernández, mayor de edad, soltera y sugeta en ignorado paradero, a los demás herederos desconocidos ó ausentes y a los acreedores presentes, y también desconocidos de Andrea Fernández Cabeza, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado, en el incidente de pobreza mencionado, con objeto de contestar a la demanda; bajo apercibimiento de puras el perjuicio a que haya lugar.

Astorga 9 de Octubre de 1907. — El Escribano, Lito. Gormán Serrano